



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Viernes 8 de febrero

Número 33

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

El Sr. Comandante del Puésto de la Guardia Civil de Oña, en comunicación de fecha 3 de los corrientes, participa a este Gobierno Civil que el día 2, del actual, y cuando se hallaba jugando con otros niños en las márgenes del río Caderechano, en el pueblo de Cantabrana, cayó al río el niño César Prado Martínez, de 10 años, hijo de Hermenegildo y de Viviana, natural y domiciliado en el citado Catnabrana, desapareciendo entre las aguas y sin que hasta la fecha hayan dado resultado las gestiones realizadas para su recuperación, por los vecinos de Cantabrana, Ben-tretea y Terminón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales de los pueblos por que discurren los ríos Caderechano, Oca y Ebro, se practiquen las gestiones oportunas, a fin de recuperar el cuerpo del referido menor.

Burgos 6 de febrero de 1952.

El Gobernador Interino,

Honorato Martín-Cobos

### Diputación Provincial

Extracío de las resoluciones adoptadas por decreto del Sr. Presidente durante el mes de diciembre de 1951, en vista de los informe de la Comisión de Gobierno.

Día 6

Conceder a la Junta Administrativa de Ruyales del Agua la ayuda

técnica que solicita para la redacción de un proyecto sobre terminación de un edificio destinado a Escuela.

Aprobar el proyecto de construcción de un grupo de dos alcantarillas de tres metros de luz sobre el río Revilla, en Lerma, y autorizar el contrato de destajo suscrito por la Dirección de Obras y Vías para la ejecución de los trabajos.

Aprobar la liquidación de las obras de riego con emulsión asfáltica de los Kms. 1 al 12,082 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Prestar conformidad al informe favorable emitido por la Dirección de Obras y Vías provinciales en la copia de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Alar del Rey (Palencia), Rebolledo de la Torre, Villamartín de Villadiego, Humada y varias Juntas administrativas, solicitando la construcción de un trozo de carretera.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conceder la subvención de 2.000 pesetas al Consejo de Protección Escolar «Alejandro Rodríguez de Valcárcel».

Abonar al Patronato de Formación Profesional de Burgos la subvención correspondiente al 4.º trimestre de 1951.

Día 14

Conceder la transmisión de la pensión que tenía asignada D.ª Con-

suelo Triana, viuda del Peón Caminero D. Florencio Causante, a favor de su hija María Paz Causante Triana.

Abonar al becario de Actividades Mecánicas D. Félix Castrillo, la cantidad que solicita para adquirir libros.

Aprobar la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto provincial de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para el Maestro en Peral de Arlanza.

Id. id. de las obras de acopios, empleo y consolidación de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Ríospisuerga, Kms. 1 al 8.

Id. id. de las obras de machaqueo y consolidación de piedra para la reparación del firme de la «Subida de Iria» en las proximidades de Lerma.

Devolver al contratista D. Julián Antolín Expósito, la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales.

Adjudicar a D. Rufino del Río, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Revenga, la ejecución de las obras de construcción de de dos caños de 0,60 m. de luz y un grupo de tres alcantarillas en el camino de Revenga a Presencio.

Id. a D. Julián Antolín Expósito, de Burgos, las obras de empleo y consolidación de piedra caliza para la reparación del camino vecinal de Ríocerezo a Rublacedo de Abajo.

Conceder a la Junta administrati-

va del pueblo de Quintanilla Montecabezas los auxilios técnicos de la Corporación para la redacción de un proyecto de camino vecinal que les una a Extramiana.

Que se libre a favor de la Escuela Pericial de Comercio el importe de la ampliación presupuestaria solicitada con fecha 5 de septiembre último.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 21

Dejar sin efecto la adjudicación de las obras hecha a D. Valentín Pérez García para la construcción de una Escuela y una vivienda para el Maestro en Barcina de los Montes y que se anuncie nueva subasta, dándose previamente cuenta al Ministerio.

Aprobar la liquidación de las obras de terminación del camino de

Hozalla a la carretera de Berberana a la de Cerecera a Laredo.

Id. id. de las del camino vecinal de Zaballa a la carretera de Berberana a la de Carceda a Laredo y ramal a Mijal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, diciembre de 1951—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 26 de enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

Rectificación cupo definitivo de compensación municipal de 1948.

Con fecha 18 de enero de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde al siguiente Ayuntamiento de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Nuevo Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
»	Sargentos de la Lora	16049'19	12503'40	3545'79

Importa la presente relación las figuradas dieciséis mil cuarenta y nueve pesetas con diez y nueve céntimos en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber al Ayuntamiento que tiene a su disposición en Depositaria-Pagaduría en la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado. Burgos, 4 de febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Guernica, seguidos por

D. Hermenegildo Múgica Cendoya con D. Antonio y D. Ramón Uriarte Olascoaga y otros, sobre acción reivindicatoria, se ha acordado por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en providencia de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta, se cite por la presente a los herederos desconocidos del demandado rebelde D. Juan Madariaga Baste-

guieta, para que dentro del plazo de treinta días hábiles se personen en los autos referidos, pendientes de dicha Sala de lo Civil, con el carácter de herederos en lugar de su causante, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Burgos, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Por mi compañero señor Mena, Carlos Crespo.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones Eléctricas

El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 20 de diciembre último, ha dictado la siguiente disposición:

«Examinados los expedientes y proyecto referentes a la autorización solicitada por D.<sup>a</sup> María Cristina Revuelta Ruiz, vecina de Villadiego (Burgos), para instalar la parte eléctrica de la Central de aprovechamiento del salto existente en la esclusa número 14 del Canal de Castilla, en la provincia de Palencia, y una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios desde la citada Central hasta Villadiego (Burgos), con destino a una fábrica de harinas de la peticionaria.

Vista la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia.

Considerando:

1.º Que la peticionaria solicita declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por dicha línea.

2.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afectan al dominio público.

3.º Que la peticionaria acreditó su derecho a la energía de cuyo transporte se trata, mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado del Canal de Castilla en la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que se hace constar que la Central existente en las inmediaciones de dicha esclusa para aprovechar el salto creado en la misma, es propiedad de la solicitante.

4.º Que se ha practicado la información pública de la petición y del proyecto en las provincias de Palencia y Burgos a las que afecta las instalaciones, sin que se haya presentado reclamación alguna.

5.º Que las Alcaldías de los términos municipales afectados por las instalaciones no han formulado oposición alguna en lo que se refiere a los servicios municipales.

6.º Que la Alcaldía de San Llorente de la Vega (Palencia), manifiesta: que la línea ha de atravesar los terrenos comunales del Municipio, denominados «El Soto», dedicados a pastos, que durante el invierno se suelen inundar por las avenidas del río Pisuegra, y que sería muy conveniente que los postes que se instalen en dichos terrenos fueran reforzados con pies de hierro y empotrados en cemento, tanto para evitar los efectos de las inundaciones sobre la madera de los mismos, como el peligro de que puedan ser tumbados por los ganados al rascarse contra ellos.

7.º Que han informado favorablemente, el Centro de Telecomunicación de Palencia, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Delegación de Industria de Palencia y las Diputaciones provinciales, Abogacías del Estado y Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Palencia y Burgos a las que afecta las instalaciones.

8.º Que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, remitió el proyecto a la Delegación de Industria de la misma provincia, para que emitiera el informe que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y que ésta, como había hecho ya en otros casos, no lo ha emitido.

9.º Que en Circular de la Dirección General de Caminos de 17 de noviembre de 1943, se ha dispuesto, que cuando las Jefaturas o Delegaciones de Industria no emitan en el plazo reglamentario el informe que en virtud del artículo 16 de dicho Reglamento haya sido interesado de ellas, debe proseguirse la tramitación del expediente, prescindiendo de su informe; y por otra parte, que en el presente caso en que se trata de suministro de energía a una fábrica de la misma peticionaria, no ha lugar a informe alguno relativo a utiliza-

ción de fluido eléctrico por abonados a que se refiere el artículo primero de las Instrucciones para la verificación oficial de contadores eléctricos de 7 de octubre de 1904 sobre cuyos puntos, en virtud del citado artículo 16 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, han de versar los informes de las Delegaciones de Industria.

10.º Que en la Memoria del proyecto, se indica, que en el cálculo de los elementos de la línea se han seguido preferentemente las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y algunas de las normas señaladas en el proyecto de Reglamento redactado por la Comisión Española de Electricidad que se publicó en la «Gaceta» de 10 de agosto de 1931 a efectos de información pública.

11.º Que aunque el indicado proyecto de Reglamento publicado en la «Gaceta» del 10 de agosto de 1931, no llegó a ser aprobado, es evidente que habiendo sido redactado por una comisión especializada en la materia, puede inspirar confianza; y que fueron otorgadas concesiones de algunas líneas, teniendo en cuenta diversas prescripciones del mismo.

12.º Que la peticionaria manifiesta que, más adelante, se estudiará la conveniencia de distribuir en algunos pueblos de la zona de Villadiego la energía a transportar que no se utiliza en su citada fábrica de harinas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D.<sup>a</sup> María Cristina Revuelta Ruiz, vecina de Villadiego (Burgos), para instalar la parte eléctrica de la Central de aprovechamiento del salto existente en la esclusa número 14 del Canal de Castilla en la provincia de Palencia y una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios desde la citada Central hasta Villadiego (Burgos) con destino a una fábrica de harinas de la peticionaria

2.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición 1.<sup>a</sup>, se autoriza su establecimiento en las parces en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso público y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular y líneas eléctricas de otros concesionarios, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente suscrito en Burgos, en diciembre de 1948 por el Ingeniero Industrial D. José María Orejón, en cuanto no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Palencia autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto, según su importancia.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 o del proyecto del Reglamento publicado en la Gaceta del 10 de agosto de 1931.

5.<sup>a</sup> Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá la concesionaria aumentar la fianza, constituyendo la definitiva que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

6.<sup>a</sup> Se cumplirán los pertinentes requisitos de los señalados en los ar-

tículos 27, 28 y 30 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> La sección, características e instalación de los conductores, incluso la separación de los mismos, así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones que se señalan en la condición 4.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> La concesionaria deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, documento en el que se especifiquen las características de los aisladores u acreditativo de que reúnen las condiciones debidas, y en las actas de reconocimiento de las instalaciones se hará constar la confrontación de los aisladores a que se refiere dicho documento con los instalados, y si éstos reúnen dichas condiciones. La Jefatura de Obras Públicas de Palencia deberá remitir a la de Burgos una copia autorizada de dicho documento, y dejar otra en ella, y el original deberá acompañarse a las actas de reconocimiento al remitirlas a su aprobación.

9.<sup>a</sup> En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

En el cruce del camino vecinal de Ventosa a Melgar de Fernamental, en su kilómetro 12, deberán instalarse los apoyos a una distancia mínima de dos metros de las aristas exteriores de la explanación.

En el cruce con los terrenos comunales del Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, denominados «El Soto», los apoyos de la línea, además de llevar viguetas de hierro o de hormigón armado, irán empotrados en hormigón en masa.

Los cruces con caminos carreteros, de herradura y sendas de paso frecuente se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, pudiendo también efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo para el cruce de vías en general.

10. No podrá interrumpirse en

ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con la línea, ni podrán depositarse en ellas y en sus cunetas tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

11. En el cruce con el Canal de Pisuegra se dejarán completamente libres las banquetas, de las que la de la derecha tiene cuatro metros, y la de la izquierda dos, y un margen suplementario no inferior a un metro para cunetas. Se adoptarán las mismas precauciones que el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 señala para cruces de carreteras.

12. No se permitirá de manera alguna que la línea de alta tensión se extienda dentro del casco urbano, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

13. Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que le sea notificada la concesión a la solicitante, y terminadas en el de dieciséis meses, a partir de la misma fecha. La concesionaria deberá dar conocimiento a las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y de Burgos del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904.

14. Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, y las referidas actas deberán someterse por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia a resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas.

En las actas de reconocimiento se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.<sup>a</sup> y las fechas de su aprobación. En todo

caso debe efectuarse en ellas la declaración y clara de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas son aceptables y puede por lo tanto autorizarse la explotación.

15. La concesionaria presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el Reglamento de Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por dicha Jefatura se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique a la concesionaria la aprobación de las actas de reconocimiento.

16. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar la concesionaria de la Delegación de Industria de Palencia la inclusión de las mismas en el Registro de la Industria.

17. Queda obligada la concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

18. La concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

19. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que puede ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20. Para el suministro a otros particulares de energía de la que se transporte por la línea de que se trata, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios en lo que se refiere al

establecimiento de las instalaciones que para ello puedan ser necesarias, y habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, en lo referente a las tarifas que en tal caso deben establecerse.

21. Regirán en esta concesión, los preceptos que le sean aplicables, de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o del proyecto de nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931; y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919; así como todas las de carácter general dictadas para la industria de ésta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

22. Será obligación de la concesionaria, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y correspondiente reglamentación del trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones y suspensiones.

24. La concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

25. También queda obligada la concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión como la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

26. La Jefatura de Obras Públicas de Palencia, previas las comprobaciones oportunas, deberá comunicar al Ministerio de Obras Públicas el cumplimiento de los requisitos que se prescriben en las condiciones 24 y 25 y no tendrá validez la concesión mientras no hayan sido cumplidos.

27. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que, de Orden del Excelentísimo Señor Ministro, comunico a esa Jefatura, para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Palencia y Burgos, y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 31 de enero de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Alcaldía de Sedano

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzgaren oportunas los interesados a quienes se re-

fiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Sedano, 30 de enero de 1952.—  
El Alcalde, Calixto Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina, Santa María Mercadillo y Torrecilla del Monte.

### Alcaldía de Villadiego

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1941 a 1945, ambos inclusive, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 581 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, que la Corporación de mi presidencia, al adoptar dicho acuerdo, consideró de perfecta aplicación por lo que a los años mencionados se refiere.

Villadiego, 30 de enero de 1952.—  
El Alcalde, Daniel Revuelta.

### Alcaldía de Melgar de Fernamental

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de enero pasado, una habilitación y suplemento de crédito por pesetas 12.777'75, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del año último, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 2 de febrero de 1952.—El Alcalde, Francisco Manrique.

### Alcaldía de San Millán de Lara

Hallándose incluido en el alistamiento formado para el reemplazo

del año actual por este Ayuntamiento el mozo Julián Paniago Cubillo, hijo de Donato y Gregoria, e ignorándose el paradero de el mismo, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante esta Alcaldía el día 10 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, y el día 17 del mismo a la declaración de soldados, a las nueve de su mañana, en la inteligencia que, de no comparecer a referidos actos ni alegar excusa legal, se le considerará conforme con las decisiones del Ayuntamiento, y en el último día será declarado prófugo.

Igual anuncio hace el Ayuntamiento de Miraveche, respecto el mozo Florentino Díez Gómez, hijo de Florentino y Felicitas.

El de Covarrubias, respecto el mozo Esteban Casas Eugenia, hijo de Rafael y de Higinia.

### Alcaldía de Sedano

La Corporación municipal, en su sesión extraordinaria del día 30 de noviembre último, acordó solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria para el establecimiento de los recursos especiales que con el exclusivo fin de atender a los servicios de intereses y amortización de empréstitos, se prevén en los artículos 585 y 586 de la Ley de Régimen Local. Dichos recursos, que se afectarán exclusivamente a los servicios expresados para el empréstito de 30.000 pesetas que se proyecta, consistirá en:

1.º Recargos del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana e Industrial y de Comercio.

2.º Recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios municipales que a continuación se detallan, y que se consideran, por su naturaleza, habida cuenta del destino del empréstito, como más aptos para distribuir equitativamente la carga del mismo entre los contribuyentes:

- a) Arbitrio sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y similares.
- b) Idem por puestos públicos.

c) Idem sobre perros.

• ch) Impuesto sobre consumos de lujo.

d) Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

e) Idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

f) Impuesto sobre vinos corrientes, sidras y chacolí.

Dichos recargos y arbitrios, se aplicarán en su caso, desde 1.º de enero del ejercicio siguiente al en que se conceda la autorización para el empréstito, a cuyo servicio financiero afectan.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 588 de la Ley antes citada, quedando expuesto el acuerdo y su expediente al público por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho período.

Sedano, 26 de enero de 1952.—  
El Alcalde.

### Alcaldía de Arija

#### Anuncio de rendición de cuentas Municipales de 1951

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1951, examinadas por la Comisión de Hacienda correspondiente, y sometidas al Ayuntamiento, éste en sesión del día 31 de enero último, acordó se expongan al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas libremente y presentar por escrito los reparos u observaciones que estimen convenientes, de conformidad a lo que previene el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local; una vez transcurrido el indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace saber por el presente que será también publicado en el B. O. de la provincia, para general conocimiento.

Arija 2 de febrero de 1952.—El Alcalde, A. Rodrigo.

**DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones**

**Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero**

**Término municipal de Fuentespina**

1945 a 1950

Don Eloy Hernando Gómez. Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los años de 1948 a 1951, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando los individuos que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio ignorado. se les cita por mediación del presente anuncio al objeto de que, en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, señalen domicilio o representante, ya que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

*Relación que se cita*

1949 a 1951

Vecinos de Campillo, 36'48  
Vecinos de Fresno, 299'83  
Herederos de Aniceto, 56'92  
Abundio Abad García, 56'14  
Aurelio y Eulalia González, 74'63  
Andrés Miguel, 52'02  
Alejandra O. Martínez, 103'96  
Agustín Fonce Gil, 3'58  
Ángel Salinero, 40'86  
Aquilino Serrano Velázquez, 149'61  
Bonifacio García Martínez, 28'84  
Cecilio o Cirilo Moral Pascual, 219'14  
Celestina Serrano Ponce, 51'94  
Damián Bayo Muñoz, 59'62  
Dionisio García Sanz, 41'46  
Doroteo Martín Ortega, 36'41  
Eustaquio Martín Serrano, 164'65

Eulalia Sanz García, 26'14  
Eusebio Sanz Martín, 21'45  
Eustaquio Sanz Martín, 31'62  
Eugenia Val Izquierdo, 49'81  
Fausto Antón Sebastián, 19'32  
Feliciano Serrano Platel, 36'23  
Gregorio Acón Arranz, 26'16  
Gregorio Sanza Velázquez, 112'81  
Juan Antón Montes, 56'16  
Julián Bazo García, 1'13  
Juana Pérez Albarrán, 58'51  
Lucía Alvarez González, 34'54  
Martín Abad, 53'84  
Mauricio Alvarez Manso, 37'28  
Miguel Caballero, 63'01  
Martina Moreno Sanza, 60'28  
Marcelino Ponce Salinero, 471'58  
María Ponce González, 65'47  
Mariago Salinero Val, 26'13  
Macario del Val Pérez, 25'19  
Primitiva Arranz Sebastián, 45'45  
Ponciano Escudero Velázquez, 25'86

Pedro Moral, 877'54  
Pedro Moral Pascual, 130'42  
Pedro Moreno Serrano, 56'16  
Paulino del Val Velasco, 53'10  
Rufino Moral Díez, 96'26  
Ramona del Val Velasco, 25  
Santas Ponce Núñez, 41'42  
Teófilo Sanza Marina, 39'66  
Umberta del Val Velasco, 27'14  
Valentín González Guijarro, 85'85  
Visitación Pérez Arranz, 99'90  
Visitación Pérez Albarrán, 25'73  
Victorino Sanza Sebastián, 60'29

**Término municipal de Gumiel del Mercado**

1948 a 1951

Antonia Espinosa Izquierdo, 80'90  
Bernarda Cobancras, 83'05  
Balbina Juarros, 8'62  
Cándido Adrados González, 20'02  
Celestina Conde Arroyo, 9'54  
Constanza Mayordomo Alvarez, 43'77  
Casto Quirece Arroyo, 31  
Eusebio Calvo Izquierdo, 13'06  
Faustino Adrián, 6'24  
Francisca A. Mendive, 181'18  
Florentina Contreras, 3'97  
Felipe Frutos Esteban, 11'99  
Félix Izquierdo Izquierdo, 9'44  
Francisco Rojo Cayuela, 6'37

Gerardo Quecedo Esgueva, 55'13  
Hilatia Contreras Mambrilla, 70'43  
Inocencia Quecedo Ortega, 48'10  
Juan Beltrán Figuera, 40'57  
Jesús de la Cal Cayuela, 39'46  
Juvencio Díez, 1'80  
Juan Monzón Montes, 13'07  
Juan Muriel de las Heras, 41'35  
Juan Pineda Ahumada, 367  
Jacinto Rojo Cayuela, 16'42  
Juan del Valle Serrano, 143'44  
Justa Viñe Oquillas, 115'06  
Lucía Martínez Gallo, 626'56  
Leandro del Valle Serrano, 11'07  
María Arauzo Frías, 6'13  
Manuel Arroyo Espinosa, 33'55  
María Beltrán Serrano, 298'33  
María Calvo López, 69'37  
Margarita Esteban Calvo, 280'37  
Nicomedes Figuera Cabañes, 100'66

Pedro Esteban Figuera, 4'23  
Rafael Calvo, 63'53  
Salvadora Díez Cano, 54'09  
Saturnina Ovejero Muriel, 7'58  
Teodia González García, 192'65  
Teodoro Monje Montes, 70'95  
Teófila Serrano Beltrán, 14'54  
Victoriano Cabañes, 81,98  
Vicenta Esteban Rico, 359'81  
Victorina de las Heras, 2'40  
Victoriano Izquierdo Mayordomo, 126'18.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Castrojeriz**

El Ayuntamiento de esta villa acordó sacar a subasta el arriendo del terreno agrícola de setenta hectáreas de superficie, perteneciente a este Municipio, y denominado «El Justal», por el plazo de seis años.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente a aquél en que hayan transcurrido los veinte de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrojeriz, 4 de febrero de 1952.  
El Alcalde, L. Tardajos.

### Junta administrativa de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, los aprovechamientos extraordinarios que a continuación se expresan tendrán lugar en la sala concejo de este pueblo las subastas de los mismos el día y hora que se expresan:

Día 29 de febrero, a las doce horas, subasta de 568 pinos, 13 robles, dos hayas y un acebo, procedentes del descañe de la carretera o camino forestal en construcción del monte titulado «Ahedo y Dhesa», de la pertenencia de esta Junta, con un volumen de 365'8 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la cantidad máxima de tasación de 114.405'80 pesetas y mínima de 103.484'60.

Dicha subasta se llevará a cabo según las normas de 13 de agosto de 1949 «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados y con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta.

Tolbaños de Arriba, 6 de febrero de 1952.—El Presidente, Gregorio de la Hoya.

### Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo

Formados por la Comisión que a tal fin se nombró, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884, por el presente se convoca a todos los propietarios regantes, industriales y demás usuarios de las aguas del río Riaza, para que asistan a la Junta general que se celebrará al objeto de examinar dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Dicha Junta tendrá lugar en la

Casa Consistorial de Milagros y comenzará a las quince horas del domingo siguiente de haber transcurrido treinta días desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin que les exima de esta obligación la no concurrencia a la reunión.

Milagros, 2 de febrero de 1952.—  
El Presidente, Constantino Vila.

### Junta administrativa del barrio de Berrueza (Espinosa de los Monteros)

Con arreglo a las condiciones del B. O. de la provincia de 3 de noviembre pasado, número 249, el próximo día 15 de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la sala del concejo de la administrativa mencionada, la subasta de aprovechamientos de pastos para los años forestales de 1951, 1952 y 1953, con el tipo de tasación igualmente anunciado en referido periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros 15 de enero de 1952.—El Presidente, M. González.

Desierta la subasta de aprovechamiento de leñas, anunciada en el B. O. de la provincia del día 27 de noviembre pasado, en el monte «Edilla», de la propiedad de esta administrativa, nuevamente vuelve a anunciarse, con una rebaja del 10 por 100 de su presupuesto, subasta que se celebrará el día 15 de febrero, a las doce horas, en el local del concejo de la administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 15 de enero de 1952.—El Presidente, M. González.

El día 18 de enero desapareció del mercado de Burgos un buey color castaño, de cuatro años, con una cencerro y un ramal en los cuernos. Puede avisarse a Santiago Manero, vecino de Urrez.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1949. . . . .	39.510.903'72 pesetas
Saldo en 30 de diciembre de 1950. , , .	46.962.192'89 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación  
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mereado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaña, Santa María del Campo y Estépar